

Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Economía general» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el apartado 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Publicar en el anexo I de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.

2.º De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Universidades, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO I

Admitidos

	D. N. I.
Ferrero Alonso, José Antonio	12.142.681
Hervás Burgos, José Luis	444.750
Jiménez-Ridruejo Ayuso, Zenón	7.762.079
Sáez Fernández, Felipe	13.010.252
Parajón Collada, Vicente	10.485.627

Excluidos

Faces García, Fernando (D. N. I. 16.472.621). Solicitud fuera de plazo. Falta póliza.

4206

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición restringido, entre Colaboradores científicos y Titulados Superiores especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con título de Doctor, para cubrir 29 plazas de Investigador científico de dicho Organismo.

En el Plan general de convocatorias para la provisión de plazas vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1977, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la normativa para acceso y promoción del personal investigador del Organismo, aprobada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), consta un total de 64 plazas vacantes, a cubrir de Investigador científico, de las cuales el Comité de Dirección del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Real Decreto 62/1977), en su sesión de 6 de junio pasado, ha decidido proceder a convocar concurso-oposición para la provisión de 58 plazas, aprobando para ello su distribución según Centros de primer destino y especificación de su especialidad correspondiente, dentro de la relación total de campos de especialización científicos y tecnológicos en que desarrolla su actividad el Consejo Superior de Investigaciones Científicas («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1977), y como el artículo 7.º de la citada normativa dispone que el acceso a la Escala de Investigador Científico se realizará en un 50 por 100 de las vacantes existentes por concurso-oposición libre entre Doctores y el restante 50 por 100 se proveerá por concurso-oposición restringido entre Colaboradores científicos y Titulados Superiores especializados que tengan en uno y otro caso el título de Doctor, el Comité de Dirección, en la misma reunión de 6 de junio pasado, dispuso que dicha distribución de las 58 vacantes a cubrir entre uno y otro turno se efectuará mediante sorteo de todas y cada una de las plazas a convocar. Efectuado este sorteo, las plazas vacantes de Investigador científico a cubrir en turno restringido son las 29 relacionadas en el cuadro anexo, en que se conserva la numeración primitiva de la lista del total de 58 plazas, que sirvió de base para el sorteo, por lo que procede ahora, en ejecución del citado acuerdo del Comi-

té de Dirección, convocar su provisión mediante concurso-oposición entre Colaboradores científicos y Titulados Superiores especializados, en uno y otro caso con título de Doctor, todo ello de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y, especialmente, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) por la que se establecen normas sobre el personal científico-investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En consecuencia, se resuelve convocar concurso-oposición restringido para la provisión de 29 plazas de Investigador científico en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan 29 plazas de Investigador científico en los campos de especialización y con primer destino en los Centros o Institutos que se indican en el cuadro anexo a esta Resolución.

1.2. Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a las normas aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por la que se establecen las normas sobre el personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas están dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.3. La persona que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con ninguna otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de los siguientes ejercicios, según el artículo 15 de la Orden de 29 de octubre de 1976:

Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral por los candidatos, durante un tiempo máximo de una hora, de sus méritos y labor científica.

El Tribunal, al final de la exposición, podrá hacer preguntas al opositor, siempre de carácter aclaratorio, respecto a los trabajos presentados o a los méritos alegados en su escrito.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante una hora, por el candidato, del estado actual y tendencias de la investigación en el campo de la especialidad de la plaza vacante, así como de sus puntos de vista sobre la misma.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición durante el tiempo máximo de una hora, de un plan de investigación, elegido por el candidato, para un programa concreto, el cual habrá sido presentado junto con la documentación requerida para optar a la plaza a que aspira.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, de un tema elegido por el Tribunal de entre dos sacados a suerte, de un temario de entre 10 y 20 temas de alto nivel y carácter avanzado de la especialidad objeto de la oposición, que el Tribunal entregará a los opositores en el acto de presentación.

Los opositores leerán públicamente este ejercicio al terminar el mismo. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

Todos los ejercicios se valorarán de cero a diez puntos. Cada ejercicio será eliminatorio y habrá de obtenerse un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición restringido será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener dieciocho años cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Pertenecer a las Escalas de Colaboradores Científicos o Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Tener el grado de Doctor.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento salvo lo dispuesto en el apartado g) de este punto.

3. Solicitudes

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición libre deberán solicitarlo en instancia, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar expresamente la plaza (Centro de primer destino y campo de especialización) a que se aspira.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fecha en que fueron aprobadas todas las asignaturas, obtención del grado de Doctor y de un «curriculum vitae» ordenado conforme indica el artículo 10 de la citada Orden de 29 de octubre de 1976.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, número 117, Madrid-8) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 250 pesetas, importe que se hará efectivo en la Habilitación del Consejo o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.5. Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. Admisión de los candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará las listas provisionales de admitidos o excluidos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas aparecerán para cada una de las plazas convocadas (especificadas por su Centro o Instituto de primer destino y campo de especialización), junto al nombre de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las Resoluciones, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por las que se aprueben las listas definitivas para cada una de las plazas. Igualmente, en estas listas aparecerán, para cada vacante especificada por Centro o Instituto de primer destino y campo de especialización, junto al nombre de los opositores, el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra cada resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Los Tribunales que han de juzgar este concurso-oposición se designarán para las plazas correspondientes a cada uno de los campos de especialización, de acuerdo con el artículo 19 de la citada Orden de 29 de octubre de 1976, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la forma siguiente:

A) El Presidente del Tribunal será designado libremente por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de entre los Consejeros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, miembros del Instituto de España y Directores o ex Directores de Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B) Un Vocal será designado por el Presidente del Organismo entre los Profesores de Investigación o Catedráticos de Universidad del campo de especialización correspondiente según terna elevada por el Director del Centro, con el informe de su Junta de Gobierno.

C) Tres Vocales serán elegidos por sorteo público. Uno entre la lista de Profesores de Investigación y dos entre la lista de Investigadores científicos, correspondientes al campo de especialización de la plaza.

La relación de Investigadores científicos, por orden de antigüedad, se dividirá en dos mitades, sorteándose un Vocal de cada mitad. Actuará de Secretario el Vocal más moderno de entre los elegidos.

D) Un Vocal será designado por la Dirección General de la Función Pública, en representación de la misma.

Se nombrará un Tribunal titular y otro suplente.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo, desarrollo y calificación del concurso-oposición

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El orden de actuación de los opositores en los ejercicios correspondientes a cada una de las plazas y campos de especialización se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del citado Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

6.3. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento.

6.4. Los Tribunales, una vez constituidos, publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

6.5. Los anuncios sucesivos se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se realicen las pruebas.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.8. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, cada uno de los Tribunales publicará la relación, por orden de puntuación, de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Los Tribunales elevarán dicha relación a la autoridad competente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

6.9. Los Tribunales, al mismo tiempo, remitirán a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas plazas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

7. Presentación de documentos

7.1. Concurriendo en los aspirantes, en su calidad de Colaboradores científicos y Titulados Superiores especializados, la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que acredite su condición y cuantas circunstancias concurren en su hoja de servicios, completada mediante la pertinente declaración jurada y aportación de la documentación, si hay caso, que resulte necesaria sobre aquellos requisitos y circunstancias que no consten en su expediente personal.

7.2. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el órgano de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. *Nombramientos y toma de posesión*

8.1. Los candidatos propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Investigador científico de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2. En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. El órgano de gobierno del Consejo Superior

de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. *Norma final*

9.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Presidente, Justiniano Casas Peláez.

RELACION TOTAL DE 29 (VEINTINUEVE) PLAZAS DE INVESTIGADOR CIENTIFICO QUE SE CONVOCAN EN TURNO RESTRINGIDO

Plazas de Investigador Científico		Instituto o Centro de primer destino		Campo de especialización	
Número de orden	Plazas	Codific.	Denominación	Codific.	Denominación e idioma
1	1	N0011	Instituto de Matemáticas «Jorge Juan».	0003	Geometría (inglés).
4	1	N0121	Instituto de Electrónica de Comunicaciones.	0104	Electromagnetismo (francés).
5	1	N0112	Instituto de Física del Estado Sólido.	0106	Física del Estado Sólido (inglés).
6	1	N0112	Instituto de Física del Estado Sólido.	0106	Física del Estado Sólido (inglés).
8	1	N0111	Instituto de Física de Materiales.	0107.04	Física de Materiales (Materiales Ferroeléctricos) (inglés).
10	1	N0221	Instituto de Química Inorgánica «Elhuyar».	0202	Química Inorgánica (inglés).
12	1	N0233	Instituto de Química Orgánica Aplicada.	0203.03 y 05	Química Orgánica Estructural y de Síntesis (Cinética y Mecanismos de Reacción, Radicales Libres e Iones) (inglés).
14	1	N0232	Instituto de Productos Naturales Orgánicos.	0206	Química de los Productos Naturales Orgánicos (inglés).
15	1	N0244	Instituto de Química Médica.	0207	Química Médica (inglés).
20	1	N0411	Instituto de Tecnología Química y Textil.	0404	Tecnología de Curtidos (inglés).
21	1	N0413	Centro de Investigaciones del Agua.	0408.02	Tratamiento y Depuración del Agua (Biología y Microbiología del Agua) (francés).
24	1	N0432	Instituto de la Construcción y del Cemento «Eduardo Torroja».	0414	Cementos, Afines y Derivados (inglés).
25	1	N0432	Instituto de la Construcción y del Cemento «Eduardo Torroja».	0415.04	Construcción (Física de la Construcción) (inglés).
28	1	N0521	Instituto de Biología Celular.	0502	Biología Celular (inglés).
32	1	N0641	Estación Biológica de «Doñana» Huelva.	0603.02	Zoología (Vertebrados) (inglés).
34	1	N0713	Instituto de Investigaciones Pesqueras.	0701	Oceanografía (inglés).
35	1	N0731-32	Instituto de Investigaciones Pesqueras.	0703	Acuicultura (francés).
37	1	N1114	Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos. Valencia.	0902	Química Agrícola (inglés).
39	1	N0555	Departamento de Bioquímica. Sevilla.	0903.03	Biología Vegetal (Bioquímica Vegetal) (inglés).
41	1	N1111	Instituto de la Grasa y sus Derivados. Sevilla.	1101.01	Materias Grasas y sus Derivados (Química y Bioquímica de las grasas, semillas y frutos oleaginosos) (inglés).
42	1	N1111	Instituto de la Grasa y sus Derivados. Sevilla.	1101.01	Materias Grasas y sus Derivados (Química y Bioquímica de las grasas, semillas y frutos oleaginosos) (inglés).
43	1	N1112	Instituto de Productos Lácteos.	1102.03	Productos Lácteos (Análisis y control de calidad de alimentos) (inglés).
47	1	N1221	Instituto de Arqueología «Rodríguez Caro».	1202.02	Arqueología (Arqueología clásica) (inglés).
48	1	N1231	Instituto de Historia «Jerónimo Zurita».	1204	Historia Moderna (inglés).
49	1	N1241	Instituto de Estudios Hispano-Americanos «Gonzalo Fernández de Oviedo». Madrid.	1206	Historia de América (francés o inglés, a elección del aspirante).
51	1	N1251	Instituto de Arte «Diego Velázquez».	1208.02	Historia del Arte (Arte Moderno y Contemporáneo) (francés).
52	1	N1311	Instituto de Filología Hispánica «Miguel de Cervantes».	1304.03	Literaturas Hispánicas (Literatura Española Moderna y Contemporánea) (francés).
55	1	N1931	Instituto de Estudios Hebraicos Sefardíes y de Oriente Próximo «Benito Arias Montano».	1309.03	Judaísmo Español (Lengua y Literatura Sefardíes) (inglés).
57	1	N1621	Instituto de Sociología «Balmes».	1605.02	Análisis Sociológicos (Historia social) (francés).